



Asunto 030 / 024

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2020-11-0002-1305

Montevideo, 26 JUN. 2024

VISTO: la propuesta de creación de un documento denominado "Suplemento al Título", que pueda convertirse en un instrumento nacional de gestión administrativa y académica, a ser utilizado por las instituciones terciarias como complemento y testimonio de fe pública de los títulos que expidan, por el que se brinde información adicional sobre la formación obtenida por los estudiantes;-----

RESULTANDO: I) que a estos efectos se conformó un Grupo de Trabajo a instancias del Área de Educación Superior del Ministerio de Educación y Cultura, para estudiar la viabilidad de un Suplemento al Título y realizar una propuesta adaptada a la realidad del país;-----

II) que dicho Grupo, en el cual participaron representantes de instituciones universitarias privadas autorizadas a funcionar, de la Universidad de la República y de la Universidad Tecnológica, elaboró un documento con una propuesta para crear dicho Suplemento como una herramienta de gestión de información, que sea administrada por las instituciones a fin de facilitar la movilidad de los egresados en el concierto internacional y su mejor inserción en el mercado laboral nacional;-----

III) que la citada propuesta fue puesta a consideración de la Comisión Coordinadora de la Educación, creada por el artículo 106 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, en redacción dada por el artículo 184 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;-----

IV) que en el marco de la mencionada Comisión, se conformó un nuevo Grupo de Trabajo, teniendo como objetivo el contar con una propuesta de Suplemento al Título que pueda servir a todas las instituciones nacionales que deseen adoptarlo;-----

CONSIDERANDO: I) que la Comisión Coordinadora de la Educación consideró la propuesta elevada por el Grupo de Trabajo, compartiendo la conveniencia de adoptar un Suplemento al Título que sea voluntario en su aplicación para las instituciones que deseen adoptarlo, pero al mismo tiempo obligatorio el uso de los campos que se indican como tales en el documento consensuado;-----

II) que si bien se trata de una herramienta surgida del Espacio Europeo de Educación Superior, se ha convertido en un instrumento ampliamente difundido y adoptado a nivel global, incluso en nuestro país donde hay instituciones que utilizan documentos similares;-----

III) que el Convenio Regional de Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe de UNESCO, aprobado a nivel nacional por Ley N° 20.035, de 20 de mayo de 2022, incorpora en su artículo III.1, la sugerencia de "*Promover la definición de los términos de un suplemento al título u otro similar, como instrumento para facilitar el proceso de reconocimiento*";-----

IV) que en cumplimiento de lo establecido, se estima conveniente la aprobación de un Suplemento al Título de aplicación nacional para todas las instituciones terciarias públicas y privadas que resuelvan adoptarlo, con las características que surgen del anexo a la presente Resolución;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto; a lo dispuesto por el numeral 4°) del artículo 168 y los numerales 1°) y 2°) del artículo 181 de la Constitución de la República, el artículo 106 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 184 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, la Ley N° 20.035, de 20 de mayo de 2022; y a lo informado por la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación y Cultura;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

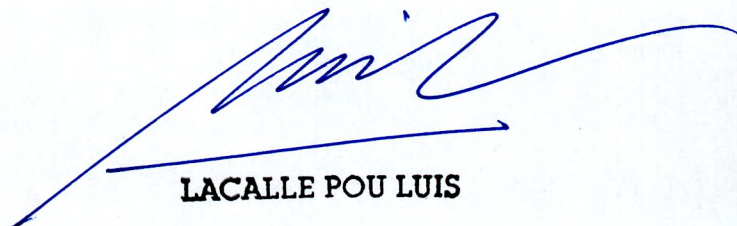
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase el modelo de documento "Suplemento al Título", a ser utilizado por las instituciones terciarias públicas y privadas del país que resuelvan adoptarlo voluntariamente como complemento de la información de los títulos y testimonio de

fe pública de la formación recibida por los egresados, con las características que surgen del Anexo que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.-----

Artículo 2°.- Comuníquese.-----

Artículo 3°.- Cumplido, archívese.-----



LACALLE POU LUIS

Anexo

SUPLEMENTO DE TÍTULO

Aspectos Generales:

- La expedición del Suplemento al Título será de carácter voluntario para las instituciones. El formato del documento quedará librado a la decisión institucional para dar cabida a sus especificidades, siempre que se incluyan todos los ítems que en este documento se proponen como obligatorios.
- Se realizará a solicitud de la parte interesada o como práctica habitual de la institución, según lo que la misma defina como procedimientos de funcionamiento administrativo.
- El Suplemento al título incluirá la identificación institucional (membrete, logotipo, etc.).
- La emisión del documento en otros idiomas distinto del oficial (español), será facultativo de cada institución.

Contenido:

ITEM	DESCRIPCION	ACLARACIONES	OBLIGATORIO/ OPTATIVO
DATOS PERSONALES			
1.1. Nombre/s y apellido/s del titulado	1.1. De forma idéntica a como figura en el Título obtenido		OBLIGATORIO
1.2. Fecha de nacimiento	1.2. La que figure en el documento de identidad		OBLIGATORIO
1.3. Número y tipo de documento	1.3. Indicar el número correspondiente.		OBLIGATORIO
1.4. Número de identificación	1.4. En el caso que exista un identificador de la institución	El número de identificación dependerá de la institución, en el caso de que además del documento de identidad se use otro, como número de estudiante	OPTATIVO
2. INFORMACIÓN SOBRE LA TITULACIÓN En este apartado se proporciona la información requerida para identificar claramente la titulación y la institución educativa (o las instituciones educativas, en caso de títulos conjuntos) que la otorgan.			
2.1 Denominación de la carrera	2.1. Nombre completo de la carrera, sin abreviaturas	Debe coincidir exactamente con el impreso en el diploma.	OBLIGATORIO
2.2 Año de aprobación o reconocimiento del plan de la carrera	2.2. Año en que se tuvo la aprobación por el		OBLIGATORIO

	órgano oficial competente		
2.3 Denominación del título conferido	2.3. Nombre completo del título, sin abreviaturas	Debe coincidir exactamente con el impreso en el diploma.	OBLIGATORIO
2.4. Principales campos de estudio de la titulación	2.4. Principales áreas temáticas de la titulación que permitan entender de manera clara cuál es ámbito de acción de los egresados.	Tomar como referencia los Campos de educación y capacitación CINE 2013 (ISCED-F 2013), del Instituto de Estadística de la UNESCO (UIS) o la clasificación contenida en la normativa nacional vigente, o ambas clasificaciones. Ejemplo: Arquitectura y Urbanismo, CINE/ISCED-F 2013: 0731.	OPTATIVO, pero altamente recomendado
2.5. Nombre de la institución que otorga el título.	2.5. Nombre oficial de la institución que otorga el título.	Cuando se trate de un título emitido conjuntamente por dos o más instituciones, se deberá indicar el nombre de todas ellas.	OBLIGATORIO
2.6 Naturaleza de la institución que otorga el título	2.6. Incluir la naturaleza de la institución en cuanto a la forma de gestión (pública o privada)		OBLIGATORIO
2.7. Lengua(s) utilizada(s) en la docencia	2.7. Mencionar el o los idiomas en que fue impartido el programa.		OPTATIVO
3. INFORMACIÓN SOBRE EL NIVEL Y LA DURACIÓN DE LA TITULACIÓN.			
En este apartado se proporciona la información requerida para identificar claramente el nivel de la titulación y describir la duración del programa, expresada en años, en horas totales, y en créditos (si utiliza).			
3.1 Nivel de la titulación	3.1 Incluir el nivel de la titulación según la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación CINE 2011 (ISCED 2011), del Instituto de Estadística de la UNESCO (UIS), utilizándose el nivel de detalle (nivel, categoría, subcategoría) más adecuado para describir el programa educativo que condujo a la titulación. Por ej,	En los casos en que lo considere conveniente, la institución podrá incluir en su lugar la clasificación contenida en la normativa nacional vigente, o ambas clasificaciones. Ejemplo: Carrera universitaria de grado	OPTATIVO, pero altamente recomendado

	nivel CINE/ISCED 2011: 646.		
3.2 Duración del programa y carga total del trabajo	3.2. Indicar la duración oficial del programa expresada en horas totales de docencia directa, años de estudio a tiempo completo y créditos de la carrera si los utiliza). (Ejemplo: Duración del programa: 2.200 hs , 4 años, 240 créditos ECTS.)	La carga total de trabajo del estudiante puede describirse adicionalmente en términos de créditos. En caso de usar créditos, indicar la referencia a cuántas horas corresponde un crédito. Ej: 1 crédito corresponde a 25 hs.	OBLIGATORIO
3.3.Requisitos académicos previos, que dan acceso a la carrera	3.3. Mencionar los requisitos académicos para acceder al programa, en especial los requisitos generales (el nivel de la titulación previa requerida).	Pueden indicarse otros requisitos, como por ejemplo1 orientaciones de la educación media, etc.	OBLIGATORIO
4. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTENIDO Y LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE			
En este apartado se describe la modalidad de dictado, los resultados de aprendizaje, las actividades, el sistema de calificación, la ubicación del titulado/a en su cohorte, y la prosecución de estudios.			
4.1 Forma de estudio	4.1. Detallar la modalidad en la cual el estudiante realizó sus estudios	A modo de ejemplo: Presencial, Semi-Presencial, Híbrida o Virtual.	OBLIGATORIO
4.2 Perfil de egreso	4.2. Corresponde a la información del perfil de egreso, entendiendo por tal la enumeración de los principales objetivos, competencias o resultados de aprendizaje del programa.	Permite conocer de manera precisa los ejes de formación y las competencias que adquieren quienes egresan de la carrera.	OBLIGATORIO
4.3 Datos del programa (asignaturas y actividades/ calificaciones/créditos)	4.3. Incluir la escolaridad, ficha del estudiante, o denominación que utilice la institución, en donde estén detalladas todas las actividades académicas que realizó el titulado/a, con las	Es la escolaridad (o el nombre que se le dé en la institución)	OBLIGATORIO

	fechas de aprobación de cada una, la calificación obtenida y, si corresponde, los créditos de cada una		
4.4 Sistema de calificación	4.4. Describir el sistema de calificación adoptado por la institución de acuerdo con su normativa interna. Debe indicar cuál es la calificación mínima de aprobación.	Pueden estar diseñado en base a escalas de notas, sin escalas, porcentajes de aprobación, letras, conceptos, etc.	OBLIGATORIO
4.5 Calificación global que obtiene el titulado	4.5. Mencionar la calificación promedio que obtuvo el titulado.	Se puede agregar la indicación de menciones especiales que hubiera obtenido, así como la ubicación en el ranking de su generación, si corresponde.	OBLIGATORIO
4.6 Acceso a estudios posteriores	4.6 Indicar si el título da acceso a estudios posteriores.	Se puede agregar con más precisión, a qué tipo de estudios posteriores da acceso. Es una información comúnmente requerida desde el exterior.	OBLIGATORIO

5. INFORMACIÓN ADICIONAL

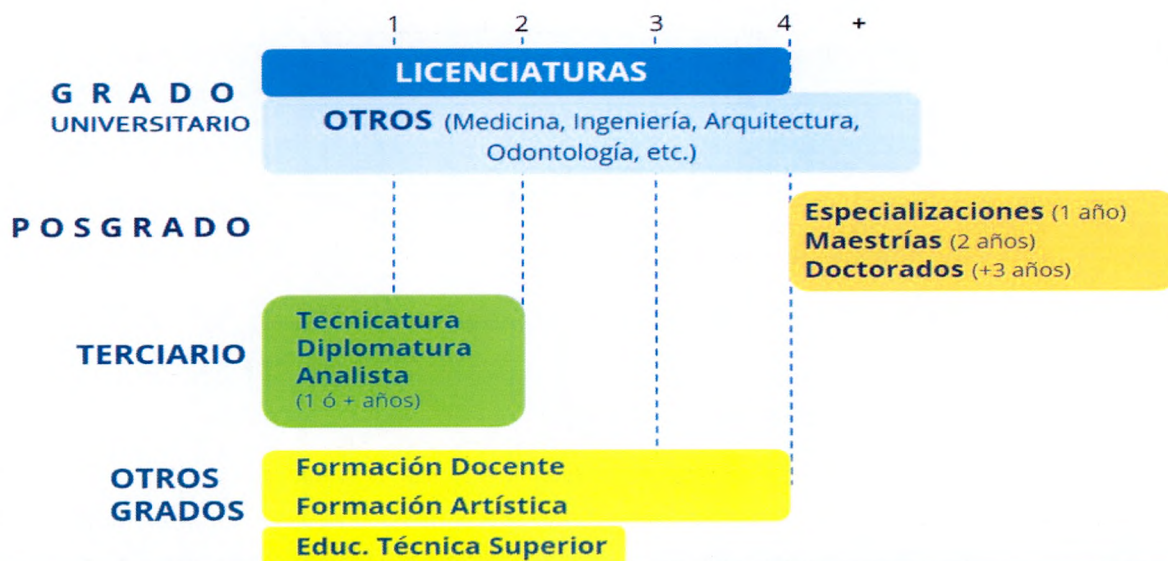
En este apartado se puede incluir aquella información que no se haya indicado en las secciones anteriores y que se considere significativa a efectos de analizar y evaluar la naturaleza, el nivel y el uso de la titulación.

5.1 Otros méritos o actividades	5.1. Logros de aprendizaje individual o distinciones específicas que haya obtenido el graduado fuera del programa de estudios y que aportan a sus resultados de aprendizaje, así como diferenciales o características exclusivas e innovadoras de la formación de la institución.	A modo de ejemplo: participación en programas de intercambio, en proyectos o grupos de investigación, asistencia de cátedra, realización de pasantías o prácticas laborales supervisadas (indicando lugar de desarrollo y duración, si corresponde), organización y/o participación en eventos técnico-científicos, culturales, deportivos; realización de proyectos extracurriculares; participación como miembro o representante en	OPTATIVA, pero altamente recomendable
--	---	---	---------------------------------------

		distintos órganos de lo institución/universidad (de gobierno, representación estudiantil, integración de comisiones, etc.). La institución podrá incluir información relativa a la Acreditación de la carrera, la Agencia acreditadora, y el Sistema de Acreditación, en el caso que corresponda.	
5.2. Exigencias para el ejercicio profesional	5.2 Indicar en los casos que corresponda, los requisitos posteriores al egreso para poder ejercer la profesión.	En las profesiones que estén reguladas por normas, se puede indicar el detalle de las acciones que debe realizar el egresado, como por ejemplo, jurar ante la Suprema Corte de Justicia en los casos de Procuradores, Abogados y Escribanos	OPTATIVO

6. INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En este apartado se describen los distintos niveles dentro del Sistema Nacional de Educación.



7. CERTIFICACIÓN DEL SUPLEMENTO

En este apartado se certifica que el Suplemento de Título es emitido por la institución que otorga la calificación.

7.1 Fecha	7.1. Fecha de expedición del		OBLIGATORIO
------------------	------------------------------	--	-------------

	Suplemento al título (día/mes/año).		
7.2 Firma y aclaración	7.2 Firma de la(s) autoridad(es) responsable(s) de la emisión del documento.		OBLIGATORIO
7.3 Cargo	7.3 Cargo de los firmantes		OBLIGATORIO
7.4 Sello	7.4. Sello de la institución.		OBLIGATORIO
7.5 Verificación adicional	7.5. Incluir otras referencias que permitan verificar la veracidad y autenticidad del contenido del presente documento, por ejemplo, código QR.		OPTATIVO